



Resolución Ejecutiva N° 024 -2020-ITP/DE

Lima, 07 FEB. 2020

VISTO:

El Informe n.º 104-2019-ITP/CITEpesquero del 24 de diciembre de 2019, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero; el Memorando n.º 852-2020-ITP/OA del 22 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando n.º 156-2020-ITP/OGRRHH del 23 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 27-2020-ITP/OPPM del 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 47-2020-ITP/OAJ del 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;



Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 74-2017-ITP/DE, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero", modificado por la Resolución Ejecutiva n.º 196-2017-ITP/DE, la Resolución Ejecutiva n.º 188-2018-ITP/DE y la Resolución Ejecutiva n.º 91-2019-ITP/DE;

Que, mediante Informe n.º 104-2019-ITP/CITEpesquero del 24 de diciembre de 2019, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero (en adelante CITEpesquero), remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su aprobación la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE, el mismo que (i) Incorpora 2 servicios de soporte producto de conservación en frío; (ii) Incorpora 7 servicios de capacitación; (iii) Incorpora 4 servicios de comercialización; (iv) Incorpora 24 servicios de soporte productivo de conservas; (v) Elimina los servicios de los numerales 10 al 30 aprobados por la Resolución Ejecutiva n.º 074-2017-ITP/DE;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando n.º 156-2020-ITP/OGRRHH del 23 de enero de 2020, valida la información del "Costo de Mano de Obra por Minuto" del personal del CITEpesquero los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante el Memorando n.º 852-2020-ITP/OA del 22 de enero de 2020, la Oficina de Administración valida el cálculo del costo presentado de la depreciación de los equipos que intervienen en la prestación del servicio, así como los costos detallados en los Anexos 2 y 4 respecto al "Costo de los materiales Fungibles" y "Costo de los materiales no Fungibles";

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, por el Informe n.º 27-2020-ITP/OPPM del 27 de enero de 2020, emite opinión favorable para aprobar la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero;

Que, por el Informe n.º 47-2020-ITP/OAJ del 27 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las modificaciones del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero;

Que, con la aprobación de la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos CITEpesquero se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios – lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero", aprobado por la Resolución Ejecutiva n.º 74-2017-ITP/DE y modificatorias, incluyendo treinta siete (37) servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y eliminando los servicios de los numerales 10 al 30 aprobados por la Resolución Ejecutiva n.º 074-2017-ITP/DE.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

P. **SERGIO RODRÍGUEZ SORIA**
Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.º 24 2020-ITP/DE

ANEXO

Propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero

Nº	Denominación del Servicio	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (Soles)	% UIT
Soporte productivo					
001	Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite, agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/4 club x 50, 296 - 350 cajas.	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ²	caja	6.90	0.1605
002	Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite, agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/4 club x 50 246 - 295 cajas.		caja	7.50	0.1744
003	Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/2 lb tuna x 48, 250 - 300 cajas.		caja	7.30	0.1698
004	Entero o trozos de pescado y/o mariscos, cocidos o fritos (en aceite agua y sal, salsas, cremas, otros) en envase de 1/2 lb tuna x 48, 150 - 249 cajas.		caja	8.60	0.2000
005	Lomo desmenuzado de anchoveta (al natural, en agua y sal, aceite, otros) en envase 1/2 lb tuna x 48, 350 a 400 cajas.		caja	6.10	0.1419
006	Lomo desmenuzado de anchoveta (al natural, en agua y sal, aceite, otros) en envase 1/2 lb tuna x 48, 250 - 349 cajas.		caja	7.00	0.1628
007	Trozos de trucha (aceite, salsas, otros) en envase 1/2 lb tuna, 250 - 300 Cajas.		caja	9.40	0.2186
008	Trozos de Trucha (aceite, salsas, otros) en envase 1/2 lb Tuna, 150 - 249 Cajas.		caja	10.10	0.2349
009	Pulpa de pescado (en aceite, agua y sal, otros) en envase 1/2 lb Tuna x 48, 250 - 350 Cajas.		caja	6.40	0.1488
010	Pulpa de pescado (en aceite, agua y sal, otros) en envase 1/2 lb Tuna x 48, 150 - 250 Cajas.		caja	8.10	0.1884
011	Sólido de pescado (en agua y sal, natural, aceite, otros) en envase 1/2 lb Tuna x 48, 100 - 200 Cajas.		caja	11.50	0.2674
012	Filetes/lomos/trozos de pescado (en agua y sal, natural, aceite, salsas, cremas y otros) en envase 1/2 lb tuna x 48, 100 - 200 Cajas.		caja	10.30	0.2395
013	Ahumado de pescado y/o mariscos (en aceite, salsas, cremas, verduras, otros) en envase 1/2 lb tuna x 48, 100 - 200 Cajas.		caja	10.10	0.2349
014	Ahumado de pescado y/o mariscos (en aceite, salsas, cremas, verduras, otros) en envase 1/4 club x 50, 100 - 200 Cajas.		caja	10.20	0.2372
015	Medallón de pescado cocidos, ahumado o fritos (en aceite, salsas, cremas y otros) en envase de 1/2 lb Tuna x 48, 200 - 250 Cajas.		caja	8.60	0.2000
016	Medallón de pescado cocidos, ahumado o fritos (en aceite, salsas, cremas y otros) en envase de 1/2 lb Tuna x 48, 100 - 199 Cajas.		caja	9.20	0.2140
017	Lomo desmenuzado de pescado (al natural, agua y sal, aceite, otros) en envase 1 lb tall x 24, 350 - 400 Cajas.		caja	5.60	0.1302
018	Lomo desmenuzado de pescado (al natural, agua y sal, aceite, otros) en envase 1 lb tall x 24, 250 a 349		caja	6.20	0.1442



Nº	Denominación del Servicio	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹	% UIT	
	Cajas.					
019	Entero y/o medallones de pescado (en agua y sal, natural, aceite, otros) en envase 1 lb tall x 24, 200 - 250 Cajas.		caja	6.70	0.1558	
020	Entero y/o medallones de pescado (en agua y sal, natural, aceite, otros) en envase 1 lb tall x 24, 100 - 199 Cajas.		caja	7.80	0.1814	
021	Platos preparados a base de Pescado (salsas, cremas, sopas, otros) en envase 1lb tall x 24, 200 - 250 Cajas		caja	8.20	0.1907	
022	Platos preparados a base de Pescado (salsas, cremas, sopas, otros) en envase 1 lb tall x 48, 100 - 199 Cajas		caja	8.90	0.2070	
023	Platos preparados a base de Pescado (salsas, cremas, sopas, otros) en envase ½ lb tuna x 48, 200 - 250 Cajas		caja	7.70	0.1791	
024	Platos preparados a base de Pescado (salsas, cremas, sopas, otros) en envase ½ lb tuna x 48, 100 - 199 Cajas.		caja	8.30	0.1930	
025	Servicio de conservación de productos hidrobiológicos congelados en bloque – BQF.		Tonelada/días	126.10	2.9326	
026	Servicio de conservación de productos hidrobiológicos congelados en presentación individual – IQF.		Tonelada/días	240.90	5.6023	
Servicios de capacitación						
Producción						
027	Principios de control del procesamiento térmico en conservas	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ²	Hora	8.70	0.2023	
028	Tecnología de Procesamiento del pescado Curado: seco-salado, anchoas, ahumado y seco		Hora	8.90	0.2070	
029	Tecnología de procesamiento de productos hidrobiológicos congelados		Hora	9.90	0.2302	
030	Tecnología de procesamiento de conservas de pescado		Hora	11.60	0.2698	
031	Tecnología de procesamiento de conservas de cefalópodos		Hora	11.70	0.2721	
032	Sello doble en envases metálicos		Hora	9.30	0.2163	
033	Tecnología de procesamiento de productos pesqueros preformados, empanizados congelados		Hora	25.90	0.6023	
Comercialización						
034	Línea gourmet: Anchoqueta en crema de ajos	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ²	1/4 club	Lata	3.70	0.0860
035	Línea gourmet: Anchoqueta en salsa miso		1/4 club	Lata	4.40	0.1023
036	Línea gourmet: Anchoqueta frita en salsa de escabeche		1/4 club	Lata	4.40	0.1023
037	Línea gourmet: Trozos ahumados de anchoqueta en aceite picante		1/4 club	Lata	4.70	0.1093

Nota:

- 1 El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEpesquero.
- 2 La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
- 3 Para los servicios brindados fuera de nuestras instalaciones o provincia no incluye los gastos de alquiler de local, transporte, hospedaje y viáticos que serán calculados de acuerdo de los costos de los mismos.
- 4 La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEpesquero, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.

